



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

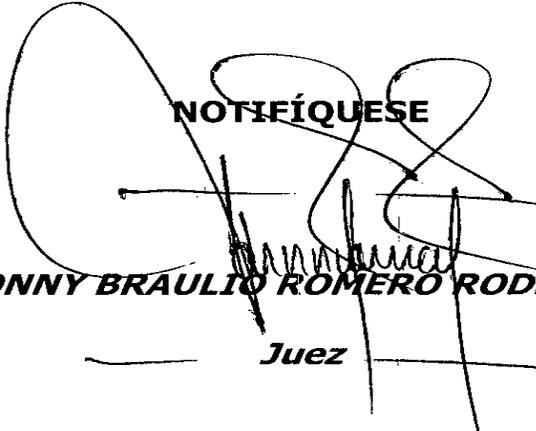
Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00587
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Requiere previo a terminar

No se accede a la anterior solicitud de terminación, teniendo en cuenta que en el poder especial conferido (fl. 41 cdno ppal), se observa que el mandante no le confirió la facultad expresa de **recibir** al apoderado lo anterior de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

En consecuencia, previo decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación, deberá la apoderada allegar un nuevo poder en el que se le confiera de forma expresa la **facultad de recibir** o **que la solicitud sea coadyuvada por el poderdante**.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez